

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÁTAPO

Ley de Creación 26921 de fecha 29 Enero 1998

ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2026-MDP/AC

Pátapo, 22 de julio de 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PÁTAPO;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 13-2026, de fecha 22 de julio de 2026, el INFORME N° 0098-2026-MDP-GM, de fecha 20 de julio de 2026; Informe Legal N° 044-2026-MDP/OGAJ, de fecha 16 de julio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el **artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305**, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

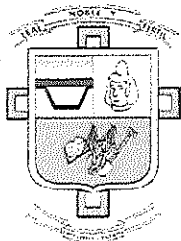
Que, tal como lo establece el **artículo 41° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades**, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante **Decreto Legislativo N° 1275**, se aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, tiene como objeto establecer un marco fiscal prudente, responsable y transparente para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que facilite el seguimiento y rendición de cuentas de la gestión de las finanzas públicas, permita una adecuada gestión de activos y pasivos bajo un enfoque de riesgos fiscales, y considere reglas fiscales acordes con sus capacidades y alineadas con el principio general y objetivos macro fiscales;

Que, por **Resolución Ministerial N° 223-2026-EF/15** de fecha 14 de mayo de 2026, se aprueba el Listado de los Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas establecidas en los párrafos 7.1 y 7.2 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, mediante **Resolución Directoral N° 001-2019-EF/60.05** se aprueba la Directiva N° 001- 2019-EF/60.05 se aprueba los "Lineamientos para la elaboración, remisión, seguimiento y evaluación Gobiernos Locales de los Compromisos en el marco del de Ajuste Fiscal (CAF) por parte de los Gobiernos Regionales y Decreto Legislativo N° 1275";

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la **Directiva N° 001-2019-EF/60.05**, establece que, "a) El según mediante Acuerdo del Consejo Regional o Acuerdo del Concejo Municipal, según corresponda. La actualización de los compromisos fiscales a la cual se refiere el literal e) del párrafo 8.1 del artículo 8° de la presente Directiva requiere de aprobación mediante el citado Acuerdo. b) según El CAF y el Acuerdo del Consejo Regional o Acuerdo del Concejo Municipal que lo aprueba, según corresponda, deberán ser remitidos al MEF y a la Contraloría General de la a través del Aplicativo Web, a más tardar el 31 de julio de cada



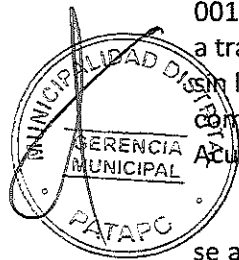
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÁTAPPO

Ley de Creación 26921 de fecha 29 Enero 1998

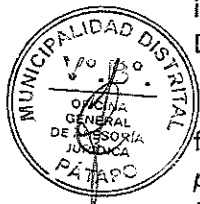
año, de conformidad con el párrafo 8.2 a del artículo 8° del Decreto Legislativo. El MEF proporcionará un acceso al Aplicativo Web a la Contraloría General de la República para la verificación correspondiente. C) EL MEF publicará los CAF debidamente remitidos por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en su portal institucional y en el portal del Estado Peruano dentro de los veinte (20) días calendarios luego de finalizado el plazo para su remisión, de conformidad con lo señalado en el párrafo 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo. (...)"



Que, la citada norma, señala en su **literal c) y d) del numeral 8.2**, que el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, publicará los Compromisos de Ajuste Fiscal (CAF), debidamente remitidos por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en su Portal Institucional y en el Portal del estado Estado Peruano, y considerará Omisos aquellos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que dentro del mismo ámbito de aplicación de la Directiva N° 001-2019-EF/60.05, no remitan el Compromiso de Ajuste Fiscal (CAF) o lo remitan fuera de plazo a través de una modalidad distinta a la establecida en el artículo 8° de la Directiva mencionada, **sin** levantar las observaciones formuladas por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, a los compromisos fiscales, incompleto o alterado en alguna de sus secciones o sin adjuntar el Acuerdo de Concejo Municipal que lo aprueba;



Que, mediante **Resolución Directoral N° 001-2023-EF/60.05** se aprueba la modificación de la Directiva N° 001-2019-EF/60.05, estableciendo en su literal c) del numeral 7.1.1 que, la conformación del Comité Técnico CAF no es obligatoria para las entidades que elaboran CAF simplificado, en tales casos las funciones del Comité Técnico CAF, incluidas las señaladas en los literales b) y c) del numeral 8.3 del artículo 8 de la presente Directiva, son asumidas por el Gerente Regional o **Gerente Municipal**, según sea el caso;



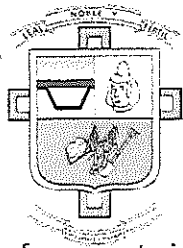
Que, mediante **Informe Legal N° 044-2026-MDP/OGAJ**, de fecha 16 de julio de 2026, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye: "4.1. El proyecto de CAF es un **instrumento de defensa institucional**. No solo busca el ordenamiento de las finanzas, sino que dota a la municipalidad distrital de Pátapo de un marco técnico-legal para enfrentar la presión de sus Acreedores y supervisores. 4.2. Este despacho a observado que el proyecto garantiza que la entidad actúe en estricto cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1275, minimizando la exposición de los funcionarios a sanciones por incumplimiento de las reglas fiscales. 4.3. En ese sentido, consideramos **PROCEDENTE** la aprobación del CAF mediante Acuerdo de Concejo, debiendo remitir un informe previo de su despacho, con arreglo a ley."

Que, la Gerencia Municipal a través del **Informe N° 0098-2026-MDP-GM** de fecha 20 de julio de 2026, en atención a la opinión legal viable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA** que es **PROCEDENTE, REMITIR**, los actuados al **Concejo Municipal**, a efectos de tomar conocimiento y tomar decisión de Emitir un Pronunciamiento respecto a la **Aprobación del Compromiso de Ajuste Fiscal (CAF) 2026-2029 de la Municipalidad Distrital de Pátapo**".

Que, conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes y en virtud de los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias, el Concejo Municipal Distrital de Pátapo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, contando con el voto **UNÁNIME** de los Regidores Miembros del Concejo asistentes a la sesión:

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Compromiso de Ajuste Fiscal (CAF Simplificado) de la Municipalidad Distrital de Pátapo para el periodo 2026 - 2029, el cual



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÁTAPPO

Ley de Creación 26921 de fecha 29 Enero 1998

forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo, cuya vigencia es de cuatro (04) años a partir del estar presente ejercicio fiscal o hasta que la Municipalidad Distrital de Pátapo, deje de estar comprendido dentro del régimen de reestructuración fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pátapo, la implementación de las acciones respectivas para dar cumplimiento al Compromiso de Ajuste Fiscal aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo, de conformidad con la normatividad vigente, dando cuenta al Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Presidente del Comité Técnico remitir el presente ACUERDO al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República antes del 31 de julio de 2026.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad la ejecución prioritaria del CF5 y la elaboración del informe de diagnóstico al 31 de diciembre de 2026 y del informe de cumplimiento y corrección, con evidencia, al 30 de marzo de 2027.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración, en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el seguimiento mensual de los CF7 y CF8 y la presentación de reportes trimestrales a la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional y al Funcionario Responsable de Portal de Transparencia, la publicación y difusión del presente Acuerdo Municipal conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Ing. José Eduardo Tarrillo Nuntón
ALCALDE

Distribución:
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Contabilidad
Presupuesto
Imagen Institucional
PTE
Archivo.